



COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Jefatura

Asunción, 09 de abril de 2026.

Nota N°: 78 /2026

Señor: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ.

Objeto: JUSTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA – I.D. N° 475.355

E S D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia al llamado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2025 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS ACCESORIOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL” ID N° 475.355, a fin de remitir el reparo de la siguiente observación:

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Se observa que el presente llamado se había indicado como "Ad Referéndum", sin embargo, no se remitió el documento correspondiente, sino que, una constancia "Plurianual", el cual no correspondía ya que el proceso no fue tildado como tal. También se observa la remisión de distintos CDP, que como se mencionaba más arriba, no cubrían los montos totales, y el proceso no fue tildado como plurianual. Solicitamos una justificación legal al respecto.

RESPUESTA: Inicialmente la Convocatoria a Licitación Pública Nacional se planificó como Ad Referéndum. La presente gestión se origina a partir de la **solicitud de ampliación presupuestaria presentada por la DIGEMABEL ante el Ministerio de Economía y Finanzas con Expediente SIME N° 42867/2025 y Expediente SILPY: D-2585546**, con el objetivo de asegurar la provisión oportuna y eficiente de productos explosivos y accesorios de uso comercial, en función de la demanda proyectada para el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025 en el Objeto de Gasto 490 “Otras Materias Primas y Productos Semielaborados” del Clasificador Presupuestario. Dicha ampliación aún se encontraba en trámite legislativo, pendiente de aprobación por la Cámara de Senadores, por lo que no pudo ser contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025.

Posteriormente, se recibieron consultas por parte de potenciales oferentes, las cuales fueron debidamente respondidas por la Convocante, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad. Sin embargo, se presentó una protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), lo cual generó una suspensión y demora significativa en el cronograma del proceso, dicha situación derivó en la imposibilidad material de ejecutar el proceso dentro del Ejercicio Fiscal 2025, desvirtuando así la planificación inicial del proceso plurianual. El 30 de diciembre del año 2025, el oferente Soluciones Prácticas S.A., presentó el Desistimiento de su denuncia, de esta manera el proceso se encontraba nuevamente con levantamiento de la suspensión.

No obstante, y en atención a la regularización del proceso principal, se procedió a reencauzar el llamado bajo condiciones ajustadas a la realidad presupuestaria, eliminando su carácter “Plurianual”, limitando su ejecución exclusivamente al Ejercicio Fiscal 2026.

En ese sentido, es importante aclarar que, de haberse producido alguna inconsistencia en la carga inicial del proceso, la misma fue de carácter involuntario, atendiendo a que la intención original de la Convocante fue estructurar un proceso plurianual con distribución de cantidades entre los Ejercicios



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Jefatura**

2025 y 2026. Sin embargo, ante la imposibilidad de ejecución en el Ejercicio 2025, se procedió a ajustar el alcance del proceso al ejercicio vigente, sin alterar el objeto ni la finalidad pública perseguida.

En relación a la disponibilidad presupuestaria, se deja constancia de que el primer Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) remitido corresponde al monto estimado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), elaborado sobre la base de precios referenciales y el segundo CDP responde al monto resultante de la adjudicación, conforme a los precios ofertados por los proveedores. En este punto, cabe destacar que la Unidad Requirente contaba con disponibilidad presupuestaria suficiente, motivo por el cual se optó por ampliar el CDP inicial, a fin de mantener la totalidad de los ítems requeridos, evitando así una reducción que pudiera afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por tanto, la existencia de dos CDP en la remisión final obedece a una adecuación presupuestaria legítima y respaldada, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y satisfacción del interés público.

Por todo lo expuesto, solicitamos atentamente que consideren los argumentos de manera a continuar con el proceso de la licitación.


VÍCTOR RAMÓN PEDROZO SARAVIA
AvL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE

